



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO 199/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la reestructuración accionarial de "AVALIA ARAGON, S.G.R." y de sus operaciones complementarias y la pérdida de la condición de sociedad mercantil autonómica de esta sociedad.

El artículo 148.13.^a de la Constitución Española establece como una de las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas la referida al fomento de su desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el texto constitucional, el artículo 71.32.^a, del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias exclusivas para la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad, de acuerdo con el principio de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, y, en particular, para la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad.

En el ejercicio de estas competencias, el Gobierno de Aragón, en su calidad de socio protector, ha participado en el capital social de "AVALIA ARAGON, S.G.R." desde su constitución. Esta sociedad, que ostenta la condición de sociedad mercantil autonómica conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, es una mercantil de carácter mutualista que se halla inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, así como en el Registro Especial del Ministerio de Economía y en el Registro de Entidades del Banco de España. Su finalidad es facilitar a las pequeñas y medianas empresas aragonesas, la consecución de su financiación en las condiciones más favorables de plazo y tipo de interés, posibilitando así la financiación para la creación, mantenimiento y fortalecimiento de este tipo de empresas, resolviendo los problemas que las mismas encuentran tradicionalmente para acceder a una financiación adecuada a sus posibilidades, facilitando de esta forma su capacidad de expansión y crecimiento.

En ejecución de las previsiones contenidas en la Ley 2/2008, de 14 de mayo, de Reestructuración del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 137/2008, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transmiten títulos societarios autonómicos a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, el Gobierno de Aragón aportó a esta sociedad matriz los títulos societarios representativos de su participación en el capital social de, entre otras, las mercantiles "AVALIA ARAGON, S.G.R.", "PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGON, S.A.", "PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.", "TERMINAL MARÍTIMA DE ZARAGOZA, S.L." y "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A.", todas ellas, a excepción de "TERMINAL MARÍTIMA DE ZARAGOZA, S.L.", mercantiles autonómicas que se hallan bajo la tutela Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de agosto de 2015.

En la actualidad, la participación de "CORPORACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA DE ARAGON, S.L.U." en el capital social de la mercantil "AVALIA ARAGON, S.G.R." es del 72,78 por ciento. Sin embargo, a fecha de hoy, la presencia mayoritaria del Gobierno de Aragón en el capital social de esta sociedad de garantía recíproca está contraindicada dado que la clasificación de "AVALIA ARAGON, S.G.R." dentro del perímetro de consolidación SEC 2010 obstaculiza gravemente su operatoria, sin perjuicio de que resulta claramente beneficioso el mantenimiento del apoyo económico a esta sociedad, a través de la realización de aportaciones no reintegrables a su Fondo de Provisiones Técnicas.

Esta operación tiene su origen en (1) la recomendación realizada el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, por la que se exige la pérdida de la cualidad de empresa pública de AVALIA, como requisito imprescindible para evitar ser clasificada y en (2) el acuerdo de la Comisión de Auditoría y Control de la "CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGON, S.L.U." (en adelante, CORPORACIÓN), que en reunión de 21 de diciembre de 2016, acordó unánimemente solicitar a "AVALIA ARAGON, S.G.R." (en adelante, AVALIA) que adoptase las medidas necesarias a fin de evitar la clasificación de la compañía como unidad de la Administración Pública del perímetro SEC 2010, requiriéndole que ejecutase una disminución de la participación de CORPORACIÓN en su capital social. Esta medida se enmarca



dentro del conjunto de las que están siendo adoptadas por AVALIA con la finalidad de minorar la participación ostentada por los actuales socios protectores pertenecientes al sector de las administraciones públicas en el capital social de AVALIA, eliminando de esta forma los presupuestos objetivos que le otorgan el carácter de empresa pública y, en consecuencia, conseguir la pérdida de su condición de sociedad mercantil autonómica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El cumplimiento de dichas medidas exige llevar a cabo una operación de reestructuración accionarial de la citada mercantil y la adopción de operaciones complementarias en otras sociedades mercantiles autonómicas que, en último término, determinarán la pérdida sobrevenida de la condición de sociedad mercantil autonómica de la sociedad "AVALIA ARAGÓN, S.G.R. (AVALIA)".

La ejecución de dichas operaciones implica la realización de varias medidas. Una de ellas es proceder a la sustitución parcial de sus socios protectores que tienen la condición de administración pública, por otros socios protectores de carácter financiero - preservando conforme a la normativa del Banco de España, unos recursos propios mínimos- reduciendo, de esta forma, la posición de las administraciones públicas en su conjunto, a la de minoritarios mayoritarios. Como consecuencia de esta operación, la mercantil AVALIA perderá su condición de sociedad mercantil autonómica -lo que en su día motivó su clasificación en el perímetro SEC 2010 de la Comunidad Autónoma de Aragón-, fin pretendido con esta operación; y ello, sin perjuicio de que el apoyo institucional y económico, fundamentalmente del Gobierno de Aragón, es sustancial e imprescindible para el normal y eficaz desarrollo de la actividad de AVALIA.

Dada la participación mayoritaria en la sociedad ostentada por CORPORACIÓN, para la consecución de este objetivo resulta imprescindible reducir la participación de CORPORACIÓN en el capital social de AVALIA, pasando del importe actual de nueve millones quinientos treinta y siete mil ciento ochenta euros (9.537.180,00 €), a un importe que, en conjunto con el resto de socios protectores del sector de administraciones públicas, no supere el 50 por ciento del capital social.

Dado que el capital social mínimo desembolsado de una sociedad de garantía recíproca, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, no puede ser inferior a diez millones de euros, con la actual composición del capital social de AVALIA resulta imposible reducir la participación de Corporación por debajo del 50 por ciento, sin conseguir, previa o simultáneamente, la entrada de nuevo capital social por parte de otros socios partícipes o protectores.

Por ello, la operación señalada exige que se facilite la entrada de ese nuevo capital social en una cuantía mínima de 2.300.000 euros, que permitirá reducir la actual participación de CORPORACIÓN a cuatro millones quinientos dieciséis mil euros con treinta y dos céntimos de euro (4.516.000,32 €) y respetar, a la vez, la existencia de un capital social desembolsado superior a la cifra mínima legalmente establecida de 10.000.000,00 €. Dicha operación comportará una reducción del capital social actualmente ostentado por CORPORACIÓN de cinco millones veintiún mil ciento setenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos de euro (5.021.179,68 €) y una participación en la sociedad de un 42,66%.

Por otra parte, en aplicación del criterio de óptima utilización de los recursos económicos públicos, el reembolso de capital social autorizado permitirá a CORPORACIÓN la recuperación de tesorería por importe de 5.021.179,68 euros, que destinará, en cuanto a 2.953.380,18 euros a la realización de una aportación no reintegrable al Fondo de provisiones Técnicas de AVALIA.

Como se ha expuesto, la operación señalada debe simultanearse la entrada de nuevo capital a la sociedad y en este sentido, las entidades de crédito, bancos y cooperativas de crédito son la única alternativa actualmente viable para obtener nuevas aportaciones al capital social de AVALIA, motivo por el cual se han mantenido conversaciones con las distintas entidades que operan en nuestra comunidad y que tienen vínculos comerciales con dicha mercantil a través de los distintos convenios de colaboración suscritos con las mismas.

Una de estas entidades financieras, "IBERCAJA BANCO, S.A.U." (IBERCAJA) ha manifestado su predisposición a ampliar su actual participación en el capital social de AVALIA, siempre y cuando el origen del capital a aportar proceda de operaciones de desinversión en otras sociedades de carácter público en las que participa con CORPORACIÓN, así como en otras instituciones públicas, por lo que en la práctica nos encontramos ante una permuta de participaciones societarias. Tras diversas reuniones con las partes implicadas se ha alcanzado un principio de acuerdo en la adquisición por parte de CORPORACIÓN a IBERCAJA de las siguientes acciones/participaciones sociales de las mercantiles "PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.", "PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.", "TER-



MINAL MARÍTIMA DE ZARAGOZA, S.L.” y “SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A.”:

Sociedad	Acciones/participaciones que se transmiten	Identificación
PARQUE TECNOLOGICO DEL MOTOR, S.A.	14.578	33502 a 46834; 61835 a 63079
PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S.A.	5.000	112.494 a 117.493
TERMINAL MARITIMA DE ZARAGOZA, S.L.	120.200	360.601 a 480.800
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A.	2.929	11.401 a 14.329 serie A

El importe de la compraventa se producirá por el valor teórico contable de las acciones/participaciones, calculado sobre la base del patrimonio neto que figura en las cuentas anuales aprobadas y auditadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016; excepto en el caso de la mercantil “SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A.”, dónde se minoran del patrimonio neto las subvenciones y fondos recibidos para la inversión y se utiliza como base para el cálculo los fondos propios a idéntica fecha:

Sociedad	Acciones/participaciones que se transmiten (A)	VTC unitario 31.12.2016 (B)	Importe compraventa (A*B)
PARQUE TECNOLOGICO DEL MOTOR, S.A.	14.578	71,381 €	1.040.592,22 €
PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S.A.	5.000	13,625 €	68.125,00 €
TERMINAL MARITIMA DE ZARAGOZA, S.L.	120.200	0,860 €	103.372,00 €
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A.	2.929	292,151 €	855.710,28 €
			2.067.799,50 €

Tras la compra del paquete de acciones y participaciones que ostenta actualmente IBERCAJA en estas sociedades, no se producen cambios significativos en la participación de CORPORACIÓN en ellas ni se modifica la condición de sociedad mercantil autonómica que ya tenían que todas estas sociedades, con excepción de “TERMINAL MARÍTIMA DE ZARAGOZA, S.L.”.

Por otra parte, se ha materializado ya la entrada de nuevo capital social por “CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO” el pasado 21 de junio de 2017 por un importe de 300.000,96 euros.

En el marco de estas operaciones, la reducción de la participación de Corporación en el capital social de AVALIA, se llevará a cabo mediante un reembolso parcial del capital social por ella suscrito y desembolsado en la cantidad de cinco millones veintiún mil ciento setenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos de euro (5.021.179,68 €). Dicho importe se destinará por Corporación de la siguiente forma:

- Dos millones sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euros (2.067.799,50 €), al pago del precio de la compraventa de las acciones/participaciones sociales, anteriormente reseñadas;
- El importe restante de dos millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta euros con dieciocho céntimos de euros (2.953.380,18 €) a la realización de una aportación no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas de AVALIA.



El resultado de esta operación de reestructuración accionarial de “AVALIA ARAGÓN, S.G.R.” conllevará la pérdida por parte de AVALIA de su condición de mercantil autonómica y la conversión de parte del capital actualmente suscrito por CORPORACIÓN en una aportación no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas.

El desarrollo del conjunto de las operaciones societarias expuestas y la obtención del fin último pretendido, esto es, la pérdida sobrevenida del carácter actual de sociedad mercantil autonómica de la sociedad de garantía recíproca de “AVALIA ARAGÓN, S.G.R.”, exige cumplir con los requisitos legales y de eficacia previstos en la normativa aragonesa, en concreto, en el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón (TRLPA) y en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (TRLACA), sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones normativas.

Ambos cuerpos normativos exigen la autorización del Gobierno de Aragón para realizar las operaciones societarias y financieras señaladas. Por una parte, el artículo 138.4 del TRLPA exige la previa autorización del Gobierno de Aragón para “la suscripción, adquisición y transmisión por las sociedades mercantiles autonómicas de títulos societarios autonómicos”, que se dirigirá a los representantes de la Comunidad Autónoma en los órganos sociales de la sociedad participada, cuando estas sociedades no sean de capital íntegramente público.

A su vez, el artículo 134.2 d), e) y f) del TRLPA dispone que compete al Gobierno de Aragón autorizar mediante acuerdo, “el aumento y la reducción del capital social”, “la suscripción de acuerdos (—) que obliguen a ejercer los derechos inherentes a los títulos en sociedades mercantiles de común acuerdo con otros accionistas”, así como “los actos de adquisición o enajenación de valores mobiliarios, instrumentos financieros y participaciones sociales cuando el importe de la transacción supere los tres millones de euros o cuando conlleven operaciones de saneamiento con un coste estimado superior a tres millones de euros, siempre que no concurra el supuesto previsto en el anterior apartado 1”.

En igual sentido se pronuncia el artículo 84 del TRLACA al indicar que “será precisa la previa autorización del Gobierno de Aragón a sus representantes en el Consejo de Administración de la empresa para votar lo que proceda en los supuestos de aumento y reducción del capital social, así como en la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la sociedad”.

Por otra parte, en íntima conexión con los citados preceptos, el artículo 134.1 del TRLPA (y en similares términos, el artículo 84.2 del TRLACA) exige que la autorización del Consejo de Gobierno adopte la forma de decreto en relación con “los actos de adquisición o enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, y cualesquiera actos y negocios jurídicos que supongan la adquisición por una sociedad de la condición de sociedad mercantil autonómica o la pérdida de la misma”. A su vez, el artículo 7.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, dispone que “la creación de las empresas y los actos de adquisición y pérdida de la posición mayoritaria en las mismas se acordarán por el Gobierno de Aragón”.

La aplicación de los mencionados preceptos al presente expediente, en el que la operación de reestructuración accionarial de “AVALIA ARAGÓN, S.G.R.” conlleva la pérdida por parte de AVALIA de su condición de mercantil autonómica y la conversión de parte del capital actualmente suscrito por CORPORACIÓN en una aportación no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas, determina que se someta, en su conjunto, a la autorización del Gobierno de Aragón mediante decreto, previa propuesta del consejero competente en materia de patrimonio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.1 del TRLPA y artículo 84.2 del TRLACA, así como del departamento de Economía, Industria y Empleo, en su condición de órgano tutelante de la citada mercantil y al que se halla adscrita la sociedad matriz “CORPORACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.”.

El presente decreto será también el instrumento jurídico para articular la autorización del Gobierno de Aragón prevista en el artículo 134.2 d) del TRLPA, a la mercantil “CORPORACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA DE ARAGÓN S.L.U.”, en su condición de socio protector de “AVALIA ARAGÓN, S.G.R.”, para la realización de las operaciones societarias consistentes en la solicitud de reembolso de capital social y la realización de una aportación no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas de AVALIA.

Por último, el decreto instrumentará, de igual modo, la autorización del Gobierno de Aragón de las operaciones complementarias necesarias para la consecución del fin pretendido que, como se ha expresado, suponen en la práctica una permuta de participaciones societarias con “IBERCAJA BANCO, S.A.U.” en las cuatro sociedades de carácter público mencionadas



en las que participa con CORPORACION; todo ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 134.2 del TRLPA, y a pesar de que no se deriva de dichas operaciones, en ningún caso, una condición de sociedad mercantil autonómica que previamente no exista y de que las operaciones societarias no superen, individualmente o en conjunto, la cantidad de 3.000.000,00 €.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, lo establecido en los artículos 134 y 138 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre y en el artículo del 84 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y demás normativa que resulte de aplicación; a propuesta conjunta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de diciembre de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Reducción de capital social, reembolso de participaciones y pérdida de condición de sociedad mercantil autonómica.

Se autoriza a los representantes de la mercantil "CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U." en el Consejo de Administración de "AVALIA ARAGÓN, S.G.R." para votar la reducción del capital social de "AVALIA ARAGÓN, S.G.R." mediante la realización de un reembolso parcial de su participación en el capital social de la sociedad en la cantidad de 5.021.179,68 euros, correspondiente a 909.634 cuotas sociales de 5,52 euros de valor nominal cada una de ellas, se autoriza dicha operación societaria y, como consecuencia de ello, la pérdida de la condición de sociedad mercantil autonómica de "AVALIA ARAGÓN, S.G.R."

Artículo 2. Aportación al Fondo de Provisiones Técnicas.

Se autoriza a la mercantil "CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.", a la realización de una aportación no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas de "AVALIA ARAGÓN, S.G.R." por importe de 2.953.380,18 euros, que se efectuará con cargo a la tesorería obtenida por "CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U." proveniente del reembolso parcial de su participación en el capital social de dicha sociedad.

Artículo 3. Adquisición de participaciones en otras sociedades.

Se autoriza a la mercantil "CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U." a la suscripción de acuerdos con la entidad "IBERCAJA BANCO, S.A.U." y a la realización de las siguientes operaciones societarias:

- a) La adquisición de 14.578 acciones de la sociedad "PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A." por un importe por acción de 71,381 €, lo que hace un total de 1.040.592,00 €.
- b) La adquisición de 5.000 acciones de la sociedad "PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A." por un importe por acción de 13,625 €, lo que hace un total de 68.125,00 €.
- c) La adquisición de 120.200 participaciones de la sociedad "TERMINAL MARÍTIMA DE ZARAGOZA, S.L." por un importe por acción de 0,860 €, lo que hace un total de 103.372,00 €.
- d) La adquisición de 2.929 acciones de la "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A." por un importe por acción de 292,151 €, lo que hace un total de 855.710,28 €.

Artículo 4. Suscripción y desembolso de capital social de AVALIA ARAGÓN, SGR realizada por la Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Se toma conocimiento de la suscripción y desembolso de capital social de "AVALIA ARAGÓN, SGR" realizada por "Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa Crédito" adoptada por el Comité Ejecutivo de "AVALIA ARAGON, SGR", en su reunión de fecha 28 de junio de 2017 por importe de 300.000,96 euros y un número de 54.348 cuotas sociales.

Disposición adicional única. Acuerdos societarios.

Se autoriza a la sociedad matriz "CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U." para que, en su condición de socio protector de "AVALIA ARAGÓN, S.G.R.", y como socio mayoritario de las mercantiles autonómicas "PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.", "PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.", "SOCIEDAD PARA EL DE-



SARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A.” y minoritario de la sociedad “TERMINAL MARÍTIMA DE ZARAGOZA, S.L.”, proceda a la adopción de los acuerdos societarios y a la realización de los trámites mercantiles necesarios para la materialización de las operaciones autorizadas, facultándose, indistintamente, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de esa sociedad, para llevar a cabo todos los trámites y otorgamiento de cuantos documentos fuesen necesarios, en el ámbito mercantil, en ejecución de lo acordado en virtud del presente decreto.

Disposición final única. *Eficacia.*

El presente decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón.
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo.
MARTA GASTÓN MENAL**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública.
FERNANDO GIMENO MARÍN**